

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Jueves 22 de Agosto de 1946	Nº 177
-------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Primera Sesión de la Cámara del Senado. Pág 2009

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia No. 208 2010

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato 2011

DISTRITO NACIONAL

Autorización 2012

RECAUDACIÓN GENERAL DE ADUANAS

Circular Administrativa Nº 305. 2012

SECCION JUDICIAL

Remates 2012

Títulos Supletorios 2013

Marcas de Fábrica 2015

Terrenos Municipales. 2015

Sentencia de Divorcio 2016

Declaratoria de Herederos 2016

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del miércoles diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del Vice-presidente de la Cámara, Dr. Juan José Martínez, en reposición del señor Presidente senador Argüello V., que se encontraba ausente, asistido del Primer Secretario senador General José Solórzano Díaz y del senador don Pablo José Guillén como Segundo Secretario, en lugar del Dr. Arnoldo Alemán que se encontraba ausente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Gómez, Mantilla, Rodríguez, Salazar, Sandoval y Velásquez.

1º.-Se abrió la sesión.

2º.-Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.-Se leyeron y aprobaron en lo general, en segundo debate, el dictamen y el proyecto de resolución que aprueban el contrato

celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la New York & Honduras Rosario Mining Company.

A discusión en lo particular.

Sometido a discusión los Artos. 19 y 20 de que consta el proyecto en discusión, se aprobaron, quedando en consecuencia, aprobados en lo general y en lo particular, en segundo debate.

4º.-Se leyó y pasó a la Comisión respectiva el proyecto de ley por cual se amplía hasta el 31 de Octubre del corriente año, el término de la vigencia del Decreto Legislativo Nº 350 de 30 de Mayo de 1945.

5º.-Se leyó y pasó a la Comisión de Agricultura el proyecto de ley, por el cual queda sin efecto el Decreto Ley de 1 de Febrero de 1946, referente a la suspensión de la ley que prohíbe el destace de ganado hembra en la República.

6º.-Se leyó y pasó a la Comisión de Biblioteca, una nota del señor Gratus Halftermeyer, eu la cual solicita le sean comprados quince ejemplares de su libro titulado "Diccionario Biográfico Histórico de Managua".

7º.-Senador Astacio: Han pasado ya diez días de la fecha en que aprobamos la prórroga de la Ley de Emergencia. Yo quisiera que aquí, por medio de una comisión o como la Directiva lo crea conveniente, se excite a la Cámara de Diputados para que cuanto antes remita la iniciativa sobre la ley de inquilinato, pues siendo este asunto de tanto valor, o mejor dicho, de suma importancia, en aquella Cámara posiblemente se van a originar debates de mucho interés, lo cual tomará demasiado tiempo y pueden venir grandes dificultades. Por otra parte, ha coincidido el período de esta prórroga, con un fenómeno de alta trascendencia, de lo que me he dado cuenta, tanto por los cables como por revistas extranjeras de mucha importancia, y creo que Uds. también se han de haber dado cuenta. La sutura del control de precios en los Estados Unidos, ha producido una gran reacción hasta en las mismas Cámaras Legislativas y están tratando de ver que los precios vuelvan como estaban antes. Este asunto nosotros no debemos dejarlo al tiempo, buscando como resolver algo satisfactorio, porque después nos pueden venir problemas muy serios y en tal sentido formalizo mi moción a fin de que como lo crea oportuno la Directiva, se insinúe algo al respecto a la Honorable Camara de Diputados.

Senador Gómez: Quiero manifestar al senador Astacio que en algunos sectores están trabajando sobre ese asunto. Hablé con el señor Ministro de Gobernación y me dijo que formularía un proyecto para que siguiera la prórroga para el efecto de la ley de inquilinato, y también para defender la moneda, pero dejando vigentes las demás garantías. También sé que en la Cámara de Diputados se han reunido varios diputados con tendencia a defender la ley de inquilinato, otros que son dueños de casas, y se han reunido hasta con obreros para formular un proyecto de ley de inquilinato. De modo que no se han olvidado de este asunto.

El senador Martínez dijo que lo expresado por el senador Gómez era cierto, que estaban tratando de formular un proyecto sobre inquilinato.

89--Se leyó radiograma del señor Presidente de la Cámara del Senado de Filipinas, en el cual agradece a esta Cámara la felicitación que le envió a esa nueva República.

90--Se leyó telegrama que el senador don Ramón Marín dirigió a la Secretaría de esta Cámara, manifestando que en la semana pasada comisionó al senador Martínez para dar cuenta, a la Cámara, de su grave estado de salud y que por prescripción médica guardará reposo varios días, rogando a este Alto Cuerpo, permitirle no concurrir a sesiones hasta que mejore.

Senador Presidente: El honorable senador Marín está bastante enfermo y los médicos que lo asisten, le han indicado guardar reposo. Yo conozco algo de su enfermedad y sé que su estado es muy delicado, por lo que creo es lo más justo concederle el permiso que solicita.

10--Senador Astacio: Yo tengo un viaje hacia la República de El Salvador, por lo que me permito rogar a la Honorable Cámara me conceda un permiso discrecional por el término de catorce días pues talvez venga antes; este permiso será a contar del martes proximo.

Senador Sandoval: La cuestión del permiso discrecional que solicita el senador Astacio, no me parece correcto; que formule él su permiso por ocho días o más, pero que no sea discrecional, porque éste precisamente, se da por motivos de enfermedad o por otros casos graves y urgentes, porque nosotros no somos empleados del Gobierno, como los Jueces y los Magistrados, que sí se les puede dar permiso discrecional. De modo que formule su moción pidiendo permiso por quince días y entonces se le puede otorgar, pero que no sea discrecional porque no sabemos cuándo va a estar en la Cámara, y así no se rompe la ética de este Alto Cuerpo, que nunca ha concedido esos permisos.

Senador Astacio: Creo que el senador Sandoval tiene y no tiene razón, yo he solicitado así mi permiso, porque puede ser que regrese a los siete días, pero de todas maneras, rectifico mi solicitud, rogando me

sea concedido un permiso no mayor de quince días a contar del martes próximo.

Suficientemente discutida la solicitud hecha por el senador Astacio, se aprobó.

Senador Salazar: Hago moción para que el permiso que se le ha concedido al senador Astacio, sea con goce de sueldo.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción, se aprobó.

11--Senador Presidente: Como mañana es día de fiesta nacional y la Cámara de Diputados tampoco celebrará sesión, me permito citar a los señores senadores para el viernes próximo a las diez de la mañana, rogándoles la puntual asistencia por haber varios asuntos que tratar.

12--Se levantó la sesión.

Juan José Martínez,
Presidente.

José Solórzano Díaz, *Pablo José Guillén,*
1er. Srío. *2º Srío.*

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

SENTECIA N^o 208

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Las siete y cincuenta minutos de la mañana.

Concluido el examen administrativo del presente juicio de Cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Somoto, llevada primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por el Tesorero don Carlos A. Mejía Fajardo, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio.

Resulta:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 11, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo, de cuatro mil seiscientos once córdobas y setenta centavos (C\$ 4,611.70), en cuyo total se haya comprendida la existencia anterior de C\$ 1,091.76 y la de C\$ 3,616.50 para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Considerando:

Que terminada la glosa administrativa de esta cuenta encomendada al contador don Teófilo Herrera G., éste la formuló tres (3) glosas y una, (1) observación que fueron desvanecidas por el mismo cuentadante, según anotaciones puestas a las mismas y lo dicho por el mismo contador al folio 21 de este expediente y que entregadas que fueron estas diligencias al Jefe Interino de la Sala don Victorino Alvarez R., fueron mandadas pasar al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las diez y veinticinco minutos de la mañana del diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, folio 32.

II

Que de acuerdo con escrito de fecha cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, suscrito por el Br. José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, estudiante de Jurisprudencia soltero y de este domicilio, en que pide se le mande tener por personado en este juicio, en su carácter de apoderado del cuentadante, se mandó tenerlo por personado, conformeauto de las nueve de mañana de la misma fecha, mes y año del escrito en referencia.

III

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del señor Mejía Fajardo, como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero dijo en el mismo escrito de personamiento, folio 23, que renuncia a cualquier traslado que se le mande correr y pide que una vez oída la opinión fiscal, se llame Autos y se dicte sentencia favorable a su mandante, por haber sido desvanecidas todas las glosas y observaciones formuladas a esta cuenta; y el señor Fiscal Específico, dijo al folio 23 vuelto: «Los reparos hechos están contestados y desvanecidos y pido el fallo de solvencia».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites desvanecidas las glosas y observaciones formuladas y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, contador tramitador judicial en nombre de la República definitivamente,

Falla

Que esta cuenta, así historizada, es buena y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señor Carlos A. Mejía F., y respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Somoto, por lo que se refiere al período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese. — José A. Cervantes, Contador-Tramitador—Victorino Alvarez R., Srio. Conta. Espec. de Beneficencia.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 23

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Victor Manuel Vidaurre, Jefe Político y Delegado de Estadística del Departamento de Rivas, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y Justo Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Rivas, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

Para los efectos y realización de la Estadística de Producción Agrícola a que se refiere la ley de 6 de Junio del año de 1944, el señor Justo Jiménez se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal, llenando los vacíos que hubieren o informando a la Dirección General de Estadística de toda deficiencia o irregularidad que constatare en el desarrollo de la encuesta, en Distrito Municipal de Rivas, conforme boleta suplida por la Dirección General de Estadística, al Agente Municipal de Estadística de dichos Municipios.

II

El señor Justo Jiménez se compromete a tener concluido el presente trabajo al terminarse el año agrícola 1946-1947 a más tardar el día último de Marzo, enviando durante todo ese período a la Dirección General de Estadística informe detallado sobre el desarrollo de su trabajo.

III

Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones el Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar, le prestarán toda la cooperación posible.

IV

En caso de que los agricultores no hayan informando al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la ley antes citada, el señor Justo Jiménez, procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la boleta respectiva; al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de los nombres de las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones, a fin de aplicarle las sanciones de ley.

V

En pago de los servicios prestados por el señor Justo Jiménez el Gobierno por medio de la Administración de Rentas de este Departamento le pagará la suma de seiscientos córdobas [C\$ 600.00] en la que va incluido lo necesario para alquiler de caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el contratista señor Justo Jiménez recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este contrato por

el Ministerio de Hacienda y C. P., y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente contrato.

VI

En caso de que el señor Justo Jiménez no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente contrato e indicaciones de las autoridades de estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Rivas, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—V. M. Vidaurre, Jefe Político—Justo Jiménez, Inspector Agrícola.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Julio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

DISTRITO NACIONAL

Nº 87

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Se autoriza al Ministerio del Distrito Nacional para que negocie con el Banco Nacional de Nicaragua un préstamo por cuarenta mil córdobas (C\$ 40,000.00) al 7% anual y pagaderos el 15 de Enero del año de mil novecientos cuarenta y siete. Esta deuda la garantiza las rentas de comercio y vehículos; el pagaré correspondiente será suscrito por el Tesorero y Ministro del Distrito Nacional conjuntamente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circular Administrativa Agosto 6, 1946
Nº 305

Aforo de Vitaminas y Vitasteroles

Señores Administradores de Aduana:

1 El Congreso Nacional emitió con fecha 20 de Julio de 1946, el decreto que se copia a continuación, el cual apareció publicado en «La Gaceta» Nº 163 del 3 de Agosto corriente, que a la letra dice:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
DECRETO Nº 461

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Arto. 19—A la fracción 368 de la Ley Arancelaria sobre importaciones, agrégasele

el siguiente inciso: (a) Vitaminas y Vitasteroles, ad-valorem. . . 20.625%.

Arto. 29—Este decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 17 de Junio de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—D. Somarriba h., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 23 de Julio de 1946.—Mariano Argüello V., S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—Luis Salazar, S. S.

Por tanto: Ejecutese—Casa Presidencial—Managua, Distrito Nacional, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. R. Sevilla.

29—Los empleados aduaneros procederán de conformidad y aplicarán el nuevo aforo a las vitaminas y vitasteroles que se liquiden desde el 3 de Agosto corriente.

El Recaudador General de Aduanas, por la ley,
THOMAS G. DOWNING, Coronel, G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5844

Diez mañana treinta y uno este mes, subastaráse finca rústica, treinta manzanas, sita comarca Baguas, esta jurisdicción; algunas mejoras, cercada. Linda: Oriente, Juan Manuel Hernández; Occidente, José Angel Leiva; Norte, Miguel Gutiérrez Corrales; Sur, Juan Manuel Hernández.

Ejecución Angel Larios a Gilberto Larios.

Valorada un mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece Agosto, mil novecientos cuarenta y cinco.—Adalid Sobalvarro, Srio. 1692 3 3

Nº 5845

Once mañana cuatro Septiembre próximo, remataráse mejor postor este Juzgado, finca rústica situada jurisdicción Santa Teresa, trescientas manzanas cabida, limitada: Oriente, río Guanacast; Poniente, La Palmerita de Alejandro Castro; Norte, loma El Pedernal; Sur, Flavio Páramo, Salomón Vanegas, Abdel Karia, otros.

Base subasta, ocho mil córdobas.

Ejecución Concepción Gómez de Cuadra, contra César Murillo.

Juzgado Distrito. Jinotepe, quince Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—Máximo Román A., Srio. 1693 3 3

Nº 5842

Once antemeridianas veintiocho Agosto actual, subastaráse este despacho, casa cañón, taquezal, diez varas, solar dieciséis varas en cuadro, sito barrio Estrada, avenida muelle, linda: Norte, Arcadio Guevara; Sur, Miguel Medrano; Oeste, avenida en medio, Concepción Lejarza; Este, Julio Lalinde.

Ejecución Francisca viuda de Mendoza a Josefa Manzanares.

Avalúe: Nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres córdobas.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, diez antemeridianas dieciséis Agosto, mil novecientos cuarenta y seis.—Pedro Fernández Uriza.

16963 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5387

Eugenio González Castillo, pide título supletorio de las propiedades siguientes: finca rústica denominada "Buenos Aires", situada comarca Cerro del Caballo, esta jurisdicción, contiene casa de habitación pajiza, café, chagüite, potrero y tacotales, con estos linderos: Oriente, predio Pedro Avendaño; Occidente y Norte, Palo Alto; Sur, pro dio Teresa Solórzano. Un potrero denominado "La Esperanza", como de veinticinco manzanas de cabida situado en "El Bálsamo" esta jurisdicción ocupan las dos propiedades terreno nacional y está limitado así: Oriente, predio Felipe Cano; Occidente, Juan Pablo González; Norte, Guillermo García; y Sur, Tomás García.

Valen las dos propiedades doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local. Muy Muy, veinte de Mayo de mil novecientos cuarentiseis.—L. J. Sancho—Esteban Sánchez T., Srio.

Es conforme con su original. Muy Muy, veintidos de Mayo de mil novecientos cuarentiseis —Linedo—manzanas—Vale.—Esteban Sánchez T., Srio.

1358 3 3

Nº 5388

Francisco Fletes, mayor de edad, cosado, agricultor, vecino de la comarca El Valle Los Mayorgas de esta jurisdicción, solicita título supletorio un solar rústico, ubicado en dicha comarca, con los siguientes linderos: Oriente, predio de Andrea Gomez; Poniente, Aquilino Rodríguez; Norte, camino de en medio, predio de Pablo Rodríguez; Sur, predio de Leonardo Salinas.

Húbolo por compra que hizo heredera de Pastora Ruiz, señora Magdalena Mendoza.

Lo estima en ciento noventa córdobas.

Opóngase en tiempo quien se crea con derecho.

Dado en el Juzgado Local Civil. Posoltega, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarentiseis.—Teodoro Pérez.

1357 3 3

Nº 5389

Pedro y Laureano Laguna, solicitan título supletorio posesión compuesta: casa habitación, media manzana terreno de chagüite, cinco potreros, huertas y árboles frutales todo ubicado sitios Santa Ana y San Juan de Dios, lindante: Oriente, cerro El Carrizo; Ponente, cerro del Cabildo; Norte, cerro Chaperno; y Sur, cerro Zapote.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, catorce, Junio mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srio.

1356 3 3

Nº 5410

Gilberto Martínez solicita título supletorio dos predios paraje El Caguas, sitio El Rosario, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, sucesión Pedro Morales Rocha; Occidente, predio Pio Carrasco, camino enmedio; Norte, Pedro Martínez, Pedro Alfaro y Elías Meneses; Sur, sucesión Perfecto Sáenz y Guillermo Meneses B.; Oriente, Florencio Jiménez, Pablo Espinoza, camino enmedio; Norte, Manuel Barrantes; Sur, Catarino Andrada.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, catorce de Junio, mil novecientos cuarentiseis.—Próspero Castellón.—J. Rodríguez M., Srio.

1370 3 3

Nº 5411

Ramón Suárez solicita título supletorio tres predios rústicos paraje Los Calpules, sitio El Rosario, esta jurisdicción. Lindante: a)—Predio de Francisco Olivera y hermanos; Occidente, camino que va donde Gerardo Rodríguez, predios de Ciriaco Andrada, Gerardo Rodríguez; Sur, sucesión Santiago González; Norte, con los Carrascos. b)—Oriente y Occidente, Cayetano Suárez; Norte, camino real; Sur, Arcadio González y Cayetano Suárez. c)—Oriente, Cayetano Suárez, camino enmedio; Occidente, Francisco Jiménez, mediando camino; Norte, José Centeno; Sur, con los Umanzores, camino enmedio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, catorce de Junio, mil novecientos cuarenta y seis.—Próspero Castellón.—J. Rodríguez M., Srio.

1368 3 3

Nº 5424

Nicolás Espinoza solicita título supletorio lote un cuarto manzana superficie, conteniendo un rancho, pozo, comarca Guanacastal, jurisdicción Chichigalpa, limitado: Oriente, Manuel Ignacio Paguaga; Occidente y Norte, Juan Alberto Santana y Sur, José Ramón Santana.

Quien tenga interés, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticinco Junio, mil novecientos cuarentiseis.—H. Montealegre, Srio.

1377 3 3

Nº 5430

Angélico Rodríguez solicita título supletorio casa y solar situada calle segunda encruzada Sur plaza esta población, mide longitud doce varas; por nueve latitud, inclusive un corredor lado Norte del solar, con mediagua, de diez varas longitud, por cuatro latitud, parada sobre borcones, cubierta con tejas, paredes de taquezal, linda: Oriente, solar Pablo Montenegro; Occidente, solar Angelina Montenegro; Norte, Clemente Rodríguez; Sur, solar Jesús Pineda, calle enmedio.

Estimada doscientos córdobas.

Quien tenga nerecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. San Rafael Norte, veintidós Junio, mil novecientos cuarentiseis.—Miguel G. Aráuz.—C. Mercedes Herrera T., Srio.

1397 3 3

Nº 5101

El señor Leoncio González, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un predio urbano situado en el barrio de Santiago, de esta jurisdicción, como de un cuarto de manzana de cabida, conteniendo tres cesas pajizas y árboles frutales, limitado: Oriente, predio de Coronado Cerda, camino enmedio; Poniente, de herederos de Manuel González; Norte, de Adán Cerda y Sur, de Nicolás Guevara, camino interpuesto, que estima en cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. La Concepción, veinticinco Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Abelardo Alvarez.—Quillo. Hernández, Srio.

1430 3 3

Nº 5511

Justo Téllez pide se le libre título supletorio finca situada Aponpúa, jurisdicción Potosí, limitada: Oriente, Domingo Salvatierra, calle enmedio; Poniente, Ignacio Bolaños; Norte, Fidelina Quiroz; Sur, Josefina Téllez, con casa de corredor.

Quien quiera oponerse, hágalo dentro treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Julio, mil novecientos cuarentiseis.—G. García M., Srio.

1444 3 3

Nº 5512

Joaquín Reina solicita título supletorio finca rústica situada San Juan del Sur, limitado: Norte, Joa-

quín Reina y Alberto Coronado; Sur, Montemar y Francisco Molina; Este, los mismos anteriores; Oeste, "La Flor", de Joaquín Reina.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Julio, mil novecientos cuarentiséis.—Moisés S. Cole, Srío.
1443 3 3

—
No 5513

Rodolfo Outiérrez Malespín solicita título supletorio de un predio urbano hacia el Norte esta población, cuyo predio mide: Oriente, veinte metros y once centímetros; Occidente, dieciséis metros y sesentinueve centímetros; Norte, cuarenta metros y cinco centímetros; por el Sur, cuarenta metros y treinta y tres centímetros; con más mejoras forma mediagua, teja barro, montada horcones, forro y piso tablas, lo mismo que el corredor, teniendo seis metros y diecinueve centímetros de Oriente a Poniente y de Norte a Sur, incluyendo corredor, siete metros y nueve centímetros, lindando así: Oriente, solar y casa Daniel G. Avalos; Occidente, solar y casa Raúl García, calle en medio; Norte, solar y casa Gregoria Ortega de Reyes y Sur, solar y casa testamentaria Luis Alonso Vega.

Estímalo cuatrocientos córdobas.

Quien créase tener derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Miguelito, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarentiséis.—J. F. Robles R.—Ante mí, Srío. F. Cuadra R.
1442 3 3

—
No 5525

Andrés Méndez solicita título supletorio casa solar barrio Guadalupe, esta ciudad, lindante: Oriente, Venancia Arteaga; Poniente, mediando calle, Máximo Reyes; Norte, Julián Reyes; Sur, Rafael Quezada

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Julio, mil novecientos cuarentiséis.—Julio C. Morales V, Srío.
1449 3 3

—
No 5524

Gonzalo Ramírez pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, camino mediante, Luis Cárcamo; Poniente, Carmen López; Norte, Hilario Gutiérrez; Sur, la línea férrea.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Julio, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Araúz, Srío.
1450 3 3

—
No 5522

José Calderón pide título supletorio finca agrícola, lindante: Norte, Elias Corea; Sur, mediando camino Gilberto Pérez; Poniente, José Cruz Figueroa; Oriente, camino.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Julio, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Araúz, Srío.
1452 3 3

—
No 5523

Tomás Roa Camacho pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, Adán Solís; Poniente, Pedro Salazar-Adán Solís; Norte, camino mediante, José Pérez; Sur, camino mediante, Lino Pérez.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Julio, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Araúz, Srío.
1451 3 3

—
No 5650

El señor Luis Morales solicita título supletorio un lote de terreno de nueve manzanas y media, rústico, situado en Jocónil, esta jurisdicción, lindando: Oriente, predio de David Espinóza; Po-

niente, Virgilio Muñoz, camino de por medio; Norte, con el de Eusebio Muñoz y Sur, con el de Agustín Avilés.

No tiene nombre, número, ni gravamen, contiene zacate de jaragua.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis—M. A. Avellán.—Ante mí, Srío. Carmen A. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen A. Guillén, Secretario del Juzgado Local.
1556 3 1

—
No 5651

El señor Candelario Cruz solicita título supletorio de un lote de terreno de seis manzanas y media de cabida, situado en La Flor, de esta jurisdicción, que linda: Oriente, predio Pagnacio Martínez y Miguel Alemán, camino de por medio; Poniente, testamentaria de Simón Alemán; Norte, con el de Gerónimo Salvatierra y Sur, con terreno de María Liberata Martínez, callejón de por medio.

Que no tiene nombre, número, ni gravamen.

Que lo estima en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—M. A. Avellán.—Ante mí, Srío. Carmen A. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen A. Guillén, Secretario del Juzgado Local.
1555 3 1

—
No 5652

El señor Alberto Alvarez solicita título supletorio de dos lotes de terreno situados en La Concepción, de esta jurisdicción, el primero de dos manzanas, bajo estos linderos: Oriente, posesión de Angela Martínez; Poniente, propiedad de Pastor Joo; Norte, camino real y Sur, finca "La Primavera"; el otro lote, de ocho manzanas, bajo estos linderos: Oriente, casa y solar de Trinidad Alvarez, camino de por medio; Poniente y Norte, Pastor Joo y Sur, finca "La Primavera."

Contiene potreros y rastrojos.

Estímalos en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—M. A. Avellán.—Ante mí, Srío. Carmen A. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen A. Guillén, Secretario del Juzgado Local.
1554 3 1

—
No 5653

María de los Santos Gutiérrez pide extiéndasele título supletorio finca urbana cantón Sur esta ciudad, catorce varas frente por veinte fondo, conteniendo pequeña casa tejas forma mediagua, mal estado, limitada: Oriente, calle; Poniente, José Espiritu Muñoz; Norte, Carlos Pacheco; Sur, Francisco Sánchez.

Estímala doscientos córdobas.

Poseídola veinte años

Adquirida de Bernardino Muñoz.

Quien tenga derecho, opóngalo.

Juzgado Local Civil. Diríamba, quince Julio, mil novecientos cuarentiséis.—A. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srío.
1553 3 1

—
No 5656

Juana P. Jarquín, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de solar y casa de teja, situada barrio de la estación, lindándole: Oriente, mediando calle, casa y solar de don Constantino Padilla; Poniente, con predios de Gregoria Corea viuda de Delgado; Norte, con predios de Herminia Lazo y Sur, con predio de Pilar Roiz.

Estímalos en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase legalmente. Juzgado Local Civil. La Paz Centro, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarentiséis.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Srio.

1551 3 1

Nº 5657

Loreta Baquedano, de generales conocidas, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca "Santa Teresa", ciento cincuenta manzanas, con casa habitación parada sobre horcones y cubierta de tejas, situada sitio Río Negro, limitada: Oriente, predios de J. Antonio Espinosa, Ricardo Aguilera, Antonio Vásquez y Humberto Sandoval; Occidente, los de el mismo Espinosa, Francisco Izaguirrez y Presentación Aguilera; Norte, los de Pedro Rodríguez y Juan José Salgado y Sur, los de Fernando Rodríguez y el mismo Espinosa.

Valorada doscientos córdobas.

La persona crea tener derecho, se le cita para que dentro del término legal ocurra a alegarlo.

Dado en el Juzgado Local Civil. San Francisco de Cuajiniquilapa, 19 de Julio de 1946.—Ricardo Aguilera, Juez Local Civil.—Franco. Hernán Martínez, Secretario Interino.

1550 3 1

Nº 5663

Encarnación Jarquín solicita título supletorio su finca rural "Santa Fé", sita comarca Las Limas, esta jurisdicción, con superficie como de doscientas hectáreas terreno nacional, con estas mejoras: cin árboles café y cinco de cacao que fructifican; dos manzanas caña de azúcar; varios árboles frutales; como setenta manzanas potrero de zacate guines; cercas de alambre en partes; una casa paja de habitación, bajo estos linderos: Oriente, propiedad de Francisco González Carazo y Anastasio y Pablo Valle; Occidente, propiedades de Félix Zamora y Pablo Absalón González; Norte, propiedades de Juan Amador Cuba y Pedro Real y Sur, propiedad que fué de la sucesión de Policarpo González y ahora de Francisco González Carazo.

Valor doscientos córdobas.

Posesión más de treinta años

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Matiguás, Departamento de Matagalpa, veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—F. A. Gutiérrez.—Pablo Martínez, Srio.

1545 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 5553

Bristol Laboratories Inc, de Syracuse, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BRISLAB

para: Preparaciones farmacéuticas, incluyendo penicilina, extracto de hígado, sustancias estrógenas y aceites, cacodilato de hierro, hidrocioruro de emetina, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1529 3 3

Nº 5549

Pipe Couplings, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domi-

cilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PIPECO

para: Juntas, uniones, acoplamientos de tuberías, empaquetaduras, empaques o rellenos y ajustes o talladuras y todo accesorio para cañería.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1533 3 3

Nº 5799

Sterling Drug Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FERGON

para: Preparaciones químicas, medicinales, biológicas, farmacéuticas y veterinarias de todas clases; drogas naturales y preparadas y tónicos de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1708 3 1

Nº 5798

Sterling Drug Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TRIMAX

para: Preparaciones químicas, medicinales, biológicas, farmacéuticas y veterinarias de todas clases; drogas naturales y preparadas; tónicos de todas clases; un producto de trisilicato de magnesio indicado para usarlo como un antiácido, antiéptico y antitóxico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1707 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 5728

El señor Laureano Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pide en arrendamiento dos lotes de terreno ejidal el primero de cuarenta manzanas de extensión una parte cercado con alambre y madera empastado con zacate jaragua y guinea, ubicado en el lugar llamado «El Iguanero», bajo estos linderos: Norte, propiedad de Juan Simón Cruz; Sur, propiedad de Cristóbal Pozo; Oriente, propiedad de Gregorio Pozo; Occidente, río que viene de San Fernando a Ciudad Antigua. El segundo lote es de treinta manzanas de extensión cercado con alambre y empastado con zacate jaragua y guinea, en terreno ejidal bajo estos linderos: Norte, propiedad de Ponciano Pozo; Sur, propiedad de Ramón Matute; Oriente, propiedad de Renulfo Centeno; Occidente, quebrada

de por medio que viene de Guascapopo.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Ignacio Martínez G.—Enc. Zeledón, Srto. 1591 3 1

Nº 5734

Francisco López A., casado, este domicilio, pide arriendo diez hectáreas terreno ejidal, linderos: Oriente, camino que conduce al aguadero «El Jovo»; Occidente, terreno comunero San Juan de Somoto; Norte, predio del solicitante; Sur, altura El Chirimitero.

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Tototalpa, Julio treinta de mil novecientos cuarenta y seis.—Octavio López, Alcalde Municipal.—Ante mí, Mariano López M., Srto. 1612 3 1

Nº 5736

Francisco Medina, soltero, domicilio Ocotil, pide arriendo quince hectáreas terreno ejidal, linderos: Oriente, línea divisoria este pueblo y Mozonte; Occidente, predio de Cupertino Sánchez; Norte, predios de Agapito Mejía y Martín Torrez; Sur, montaña «La Muzunga».

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Tototalpa, Julio diecisiete de mil novecientos cuarenta y seis.—Octavio López, Alcalde Municipal.—Ante mí, Mariano López M., Srto. 1611 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 5744

Corte de Apelaciones—Sala Civil—Masaya, veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Las once de la mañana.—Por tanto: De conformidad con las razones y disposiciones citadas y los Artos. 436, 447 y 181 C. los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito y en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial de los cónyuges John Power y Berta Tuckler, matrimonio que contrajeron en esta ciudad a las seis y tres cuartos de la tarde del veintuno de Marzo de mil novecientos treintiseis, ante los oficios del señor Juez Local Civil de esta ciudad, matrimonio que se inscribió bajo el número doce, páginas treintidos y treintitres del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, en el año de mil novecientos treintiseis.—La ex-cónyuge queda sujeta a la prohibición establecida en el Art. 112 C.—Inscribase esta sentencia en los competentes Registros, anótese al margen de la inscripción de la partida matrimonial de los ex-cónyuges.—

Cópiase, notifíquese y publíquese por extracto en el Diario Oficial, líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Entrelíneas--disuelto--Vale.—R. Tapia Moncada--Ernesto Sequeira A.—Manuel Escobar h.—Eudoro Solís, Srto.

Conforme—Masaya, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Eudoro Solís, Srto.

1603 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 5678

Silvestre Mercado Mercado solicita declárese heredero su madre Mercedes Mercado Aguirre. Bienes: dos fincas rústicas; una Ticuantepé y otra La Concepción de esta comprensión judicial.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Distrito.—Masaya, veintitres julio mil novecientos cuarentiseis. Testado—jurisdicción—No Vale.—Roberto E. Teller, Srto. 1562 1

Nº 5679

Baltazar Olivas, mayor casado, agricultor de Palacagüina, pide declárese heredero ab-intestato de su padre legítimo Felipe Olivas, que fué condueño sitio San Nicolás, situado jurisdicción Palacagüina, lindando: norte, ejidos Palacagüina; sur, sitio Jamailí; este, ejidos Palacagüina; y oeste, ejidos Yalagüina.

Bien hereditario: cinco caballerías tierra moderna y un tercio en sitio San Nicolás.

Estímalas quinientos córdobas.

Juzgado Distrito.—Somoto, cinco julio mil novecientos cuarenticinco.—Gilberto Caldera Raude.—J. Hernández, Srto.

1561 1

Nº 5709

Sérvulo y Rosa Alvarado solicitan declaratoria de heredero su hijo Sérvulo Alvarado López, para cobrar pensión Guardia Nacional e indemnización a empresa Taca.

Tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, treintuno Julio mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srto. 1579 1

Nº 5710

María Celia Morán, pide se la declare heredera de Cayetano Narvaez, señala bienes tres derechos de tierra sitio Tolapa, lindante: oriente, Santa Gertrudis; El Juche; poniente, Felipe Paiz; norte, Jesús María y San Antonio; sur, tierras Puenteñas y Santa Isabel.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito.—León, treinta julio mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srto.

1578 1